



# Resolución de Contraloría No. 171 - 2017 - CG

Lima, 26 ABR 2017

**VISTO;** la Hoja Informativa N° 0013-2017-CG/GDE de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

Que, el inciso u) del artículo 22° de la referida Ley, prevé que es atribución de la Contraloría General de la República establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG se aprobó la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", la cual establece las disposiciones necesarias para que los Titulares de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como los resultados de su gestión;

Que, el numeral 7.3 de la citada Directiva, señala que el plazo para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas por periodo anual a la Contraloría General de la República, es hasta el último día hábil del mes de abril del año siguiente al periodo reportado;

Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, establece que a partir de su vigencia y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el aplicativo informático "Rendición de Cuentas de Titulares", a cargo de la Contraloría General de la República, los informes de Rendición de cuentas de Titulares conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 005-2017-PCM, 007-2017-PCM, 008-2017-PCM, 011-2017-PCM, 012-2017-PCM, 013-2017-PCM, 014-2017-PCM, 025-2017-PCM, 026-2017-PCM, 027-2017-PCM, 032-2017-PCM, 033-2017-PCM, 034-2017-PCM, 035-2017-PCM, 036-2017-PCM, 038-2017-PCM, 039-2017-PCM, 040-2017-PCM, 041-2017-PCM y 048-2017-PCM, el Poder Ejecutivo declaró en Estado de Emergencia diversos departamentos, provincias y distritos del Perú por desastre consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico recomienda establecer por única vez, una prórroga excepcional en el plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas por periodo anual 2016 para todos



los Titulares de las entidades sujetas a control, en consideración a las zonas afectadas por las intensas lluvias y en aras de brindar las facilidades que corresponden para el cumplimiento oportuno de esta obligación, siendo que dicha prórroga no implica una modificación a los plazos establecidos en la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD respecto a los siguientes periodos a reportar;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar de forma excepcional y por única vez, una prórroga en el plazo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades" aplicable a todos los Titulares de las entidades sujetas a control, para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas por periodo anual 2016 a la Contraloría General de la República, hasta el día 31 de mayo del presente.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**EDGAR ALARCÓN TEJADA**  
Contralor General de la República

